



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 054 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 MAR 2019

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el expediente N° 1631-2019-GGR, sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 03, solicitada por el representante legal del CONSORCIO ALTIPLANO, en la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE ILAVE – PROVINCIA EL COLLAO – REGION PUNO;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ing. WILLIAM FREDY FLORES ALEJO, Especialista II en contrataciones, ha emitido el INFORME N° 013-2019-GRP/ORSyLP/EC/WFFA, de fecha 26 de febrero del 2019, dirigido al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: COMUNICO VIABILIDAD RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 POR 124 DIAS CALENDARIO...

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE ILAVE – PROVINCIA EL COLLAO – REGION PUNO.

REFERENCIA : a) CARTA N° 034-2019-CHI/JS.

b) INFORME N° 003-2019-CHI/APA/ECV.

c) CARTA N° 009-2019/CAL...

Tengo el grato honor de dirigirme a Usted, con la finalidad de comunicar la PROCEDENCIA declarada por parte del Supervisor mediante CARTA N° 029-2019-CHI/JS, y ratificada con carta N° 034-2019-CHI/JS, en donde se aclara la VIABILIDAD y se comunica la PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03, Solicitada por el contratista por un total de 124 (ciento veinticuatro) días calendario, lo cual está fundamentado en lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES.**

Dentro de los antecedentes, mencionamos la CARTA N° 034-2019/CAL, quien en su calidad de representante legal del CONSORCIO ALTIPLANO el Ingeniero MARCO TONG PIZANGO, En su calidad de representante legal, solicita la ampliación de plazo de 124 días calendarios, en concordancia al artículo 169 y 03 bajo el causal de identificación de Adicional de obra N° 01, los mismos que obran en 110 folios presentados a la supervisión.

De la Documentación presentada a la supervisión, El Especialista en costos y valorizaciones, realiza una revisión del causal invocado, y a determinado que todo su análisis realizado a determinado precedente la ampliación de plazo 03.

Por parte del especialista en costos y valorizaciones a revisado y en sus conclusiones determina que es PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO 03, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que este otorga 124 días calendario.

Al respecto la supervisión menciona, que su especialista en costos y valorizaciones Ing. AMADOR PILCOMAMANI ARIAS declara aprobando la misma como PROCEDENTE, La Solicitud de ampliación de plazo N° 03, por un total de 124 Días Calendario.

Así mismo, en merito a la aprobación del Jefe de Supervisión, ING. ALEJANDRO ROSAS HERNANDEZ, da su opinión favorable y comunica que es PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03 por un total de 124 días calendario los cuales están sustentados en el informe del Especialista en costos y valorizaciones.

**2. ASPECTO LEGAL.**

El mencionado adicional se encuentra enmarcado dentro de los términos de la ley de contrataciones del estado, así como de sus modificatorias últimas siendo estas:

. Ley N° 30881.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

. Ley N° 30693.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 054 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 MAR 2019

- . Ley N° 30695.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- . Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la "anterior Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- . Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley
- . Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; Directivas de la OSCE.
- . Ley N° 27806, Ley de transparencia y de acceso a la información pública
- . Reglamento nacional de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda el 08.may.2006 y publicado el 08.jun.2006.

### 3. ANALISIS.

Vamos a definir en primera instancia que la obra en referencia está bajo el sistema de contrataciones a Suma alzada, entonces:

Artículo 34°.- Modificaciones al Contrato.

34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

DEL DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y SU MODIFICATORIA.

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo; El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo.

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.





Nº 054 -2019-GGR-GR PUNO

01 MAR 2019

PUNO, .....

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista.

**SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA**

**CAUSAL INVOCADA.-** El Contratista invoca como causal el ítem 1 del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

**PRORROGA SOLICITADA.-** El contratista solicita una ampliación de plazo de ciento veinticuatro (124) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, como consecuencia de la indefinición del presupuesto adicional N° 01 y la imposibilidad de ejecutar las partidas de los elementos sismo resistentes: aisladores y deslizadores sísmicos y su afectación de la ruta crítica de la obra desde el día 24.09.2018, hasta la fecha de notificación del presupuesto adicional de obra N° 01 mediante la Resolución Gerencial General N° 014-GGR-GR-PUNO de fecha 25.01.2019.

**TIPIFICACION DE LA CAUSAL.-** El Contratista sustenta su solicitud al amparo del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

En resumen se tiene:

Descripción	Plazo/Fecha
Ocurrencia de la causal invocada	24/09/18 al 25/01/2019
Conclusión de la causal invocada	25/01/2019
Anotación en cuaderno de obra	24/09/2018 (inicio de causal); Al 25/01/2019 (Durante causal); 09/02/2019 (Solicitud)
Presentación de la documentación sustentadora.	09/02/2019
Fecha máxima de presentación según Artículo 170° del Reglamento.	09/02/2019

**ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

De la documentación sustentatoria presentada por el Contratista mediante Carta N° 009-2019/CAL, analizamos lo siguiente:

Afectación de las partidas contractuales vigentes

En su solicitud de ampliación de plazo N° 03, el contratista señala:

En el numeral 6, tercer párrafo: "La ampliación de plazo N° 03 se genera por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista como consecuencia de la indefinición del





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 054 -2019-GGR-GR PUNO

01 MAR 2019

PUNO, .....

presupuesto adicional N° 01 y la imposibilidad de ejecutar las partidas de los elementos sismo resistentes: aisladores y deslizadores sísmicos y su afectación de la ruta crítica de la obra desde el día 24.09.2018, hasta la fecha de notificación del presupuesto adicional de obra N° 01 mediante la Resolución Gerencial General N° 014-GGR-GR-PUNO de fecha 25.01.2019”.

En el numeral 7.1, segundo párrafo: “La imposibilidad de iniciar los trabajos el día 24.09.2018 se originó por los siguientes motivos:

. La Entidad no hacía entrega de los planos con la nueva disposición de los elementos sismo resistente que incluyan el aislador AS3.

. No se contaba con la aprobación de los elementos sismo resistente.

. No se contaba con el diseño de los pedestales y cabezales de los elementos sismo resistentes.”

En el numeral 7.1, tercer párrafo: “Mediante asientos de cuaderno de obras N° 242, 243, 270, 272, 276, 282 283, 342, 366, 446, 453, 483, 507, 515, 520 se reiteró al supervisor la afectación de la ruta crítica por la indefinición del presupuesto adicional N° 01, lo que mantuvo vigente nuestra causal invocada mediante asiento N° 236 de fecha 24.09.2018”.

En el numeral 7.1, cuarto párrafo: “ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA DE CULMINACION DE CAUSAL. mediante asiento del cuaderno de obras N° 521 de fecha 25.01.2019, el residente de obra dejó constancia que no se había entregado la Resolución Gerencial General N° 014-GGR-GR-PUNO de fecha 25.01.2018, mediante la cual la Entidad GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, notificó la aprobación del presupuesto adicional N° 01 y su deductivo vinculante referido a la modificación del expediente técnico con respecto a los elementos sismo resistentes: aisladores sísmicos y deslizadores sísmicos, con lo cual culminó el causal invocada mediante asiento N° 236 de fecha 24.09.2018, dejándose constancia que con ello culminaba causal de ampliación de plazo invocada y que al amparo de los artículos N° 169 y N° 170 se procedería a requerir la ampliación de plazo correspondiente.”

De los argumentos anteriores se aprecia que los criterios citados por los cuales se originan la causal de la ampliación de plazo, afectan directamente a la partida que estaba programado la ejecución en fecha 24 de Setiembre del 2018. Y que concluye cuando se entrega la resolución y el expediente adicional N°01 y deductivo vinculante N° 01 de fecha 25.01.2019.

EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR (CONSORCIO HOSPITALARIO ILAVE).

La ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Consorcio Altiplano, donde cuantifica la afectación de la ruta crítica ocurrida desde el día 24.09.2018, fecha en que la actividad ELEMENTOS SISMO RESISTENTES (aisladores) dan inicio según el cronograma de la programación Gantt contractual.

Durante la ocurrencia de la causal se resolvió parcialmente en fecha 13.10.2018 el primer criterio por la cual el contratista se veía imposibilitado de ejecutar partidas relacionadas a la realización de elementos sismo resistentes, pues la solución dispuesta al contratista llevó a la necesidad de elaborar un expediente adicional de obra; el mismo que siguió el procedimiento establecido en el RLCE, cuyo tiempo de designación y elaboración es reconocida como atrasos no atribuibles al contratista, el mismo que en las fechas mencionadas aún no se pudo realizar trabajos relacionados a aisladores y deslizadores sísmicos; razón por la cual se continua con la indefinición del presupuesto adicional de obra. Por tanto, existe afectación legal y real desde el 24.09.2018 al 25.01.2019, fecha en que se le entrega al contratista la resolución aprobatoria y el expediente adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, haciendo un total de 124 días calendario de ampliación.

De la disposición citada, se advierte que de ser analizada respecto a las opiniones OSCE, OPINION N° 006-2018/DTN y OPINION N° 074-2018/DTN, necesariamente para la aprobación de la ampliación de plazo.





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 054 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, .....01 MAR 2019.....

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

. La AMPLIACION DE PLAZO solicitada por 124 DIAS, en resumen, cuenta con los requisitos exigidos por el reglamento, siendo esto advertido por el contratista, en la parte técnica, por lo que de acuerdo a lo evaluado, la SUPERVISION recomienda la APROBACIÓN Y PROCEDENCIA de la ampliación de plazo N°03, por los causales de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, otorgándosele los 124 días solicitados por el consorcio altiplano.

. Es necesario solicitar la emisión de resolución de AMPLIACION DE PLAZO N°03, por causas no atribuibles al contratista y por afectación de la ruta crítica.

. Así mismo se concluyen que el supervisor aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N° 03.

. Además de ello debe de solicitarse la opinión e informe legal, respecto a la pretensión de ampliación de PLAZO N° 03.

. Así mismo se recomienda que debe de dar celeridad al trámite de emisión de resolución de ampliación de plazo, que de acuerdo al RLCE, la entidad debe de resolver en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de la recepción del indicado informe en ese sentido como plazo máximo se advierte y recomienda que debe de notificare al contratista y emitir la resolución el día jueves 28 de febrero del 2019."; y

Estando a la Carta N° 0029-2019- CHI/JS del Jefe de Supervisión del Consorcio Hospitalario Ilave, INFORME N° 013-2019-GRP/ORSyLP/EC/WFFA del Ing. WILLIAM FREDY FLORES ALEJO, Informe N° 035-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Informe Legal N° 121-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2019-GR-GR PUNO;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por 124 días, solicitada por el representante legal del CONSORCIO ALTIPLANO mediante Carta N° 009-2019/CAL, en la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE ILAVE – PROVINCIA EL COLLAO – REGION PUNO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
DIONE PACOTICONA MAMANI  
GERENTE GENERAL REGIONAL